

# HIDROMIRA – CARCHI S.A.

TULCÁN - ECUADOR

Oficio Nº 122- CHC - 2009

Tulcán, 22 de diciembre del 2009

Señor Dr.

Jorge González

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP

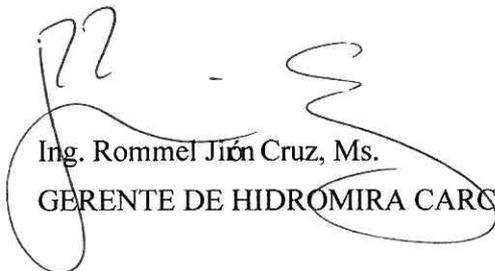
Presente.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones; permítame solicitarle de la manera más cordial la publicación en el portal de COMPRASPUBLICAS, las resoluciones administrativas No. 004-2009 y No. 005-2009, emitidas por el Señor Presidente de la compañía Hidromira – Carchi S.A., dando cumplimiento al artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es todo cuanto debo solicitarle para los fines legales.

Atentamente,

  
Ing. Rommel Jiron Cruz, Ms.  
GERENTE DE HIDROMIRA CARCHI S.A.

Adjunto: documentos pertinentes.



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005- 2009

*Gral. René Yandún Pozo*  
*PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA HIDROMIRA CARCHI S.A.*

### CONSIDERANDO:

Que, el normal abastecimiento de energía eléctrica en el país se ha vuelto vulnerable, pues existe una alta indisponibilidad del parque generador derivado de los siguientes factores: a) los caudales afluentes a las centrales hidroeléctricas registra valores críticos, lo que ocasiona una disminución de la producción de energía en dichas centrales y, por tanto, un aumento en el uso de las centrales térmicas; b) la salida de operación de la central hidroeléctrica San Francisco; y c) la falta de nuevas inversiones en generación por cerca de dos décadas.

Que Colombia, debido al estiaje que afecta a su país, ha reducido sustancialmente la exportación de energía eléctrica, debido a la intervención de los embalses en ese sistema, situación que se mantendrá en forma indefinida.

Que la falta de la proporción indicada de energía eléctrica puede generar serios inconvenientes de la producción, productividad, transporte, seguridad ciudadana y, en general, en la calidad de vida, lo que provocaría una grave conmoción interna que es urgente prever.

Que es indispensable la movilización de las instituciones, bienes y servicios públicos, que fuere menester para lograr los resultados esperados en las actividades conducentes a superar la situación de indisponibilidad de generación de energía eléctrica.

Que el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, ante los considerandos enumerados anteriormente, y por solicitud del señor Ministro de Electricidad y Energía renovable mediante oficio No. 773 DM-2009 2046 de 5 de noviembre del 2008, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado, 29, 36 y las siguientes de la Ley de Seguridad Pública del Estado, mediante Decreto No. 214 de 7 de noviembre del 2009, ha declarado el Estado de excepción eléctrica en todo el territorio nacional, por sesenta días, con el objeto de garantizar la continuidad y suministro del servicio de fuerza eléctrica.

Que el artículo 4. Del Decreto No. 214 de 7 de noviembre del 2009, autoriza expresamente, a los gerentes de las empresas eléctricas del país, a contratar directamente y amparados en esta declaratoria de estado de excepción, las obras, bienes y servicios que fueran necesarios

# HIDROMIRA – CARCHI S.A.

TULCÁN - ECUADOR

para superar la emergencia indicada, sin necesidad de cumplir los procedimientos precontractuales establecidos en la ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que la Compañía Hidromira-Carchi S.A, tiene a su cargo la construcción de las obras necesarias, la adquisición de bienes y equipos para poner en marcha el Proyecto Hidroeléctrico Hidromira, que vendría a aumentar la producción de energía en el país.

Que, la Compañía Hidromira S.A. cuenta con los estudios aprobados y precios referenciales, para las obras de construcción, adquisición de equipos y bienes para poner en marcha el Proyecto Hidroeléctrico Hidromira.

Que el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las situaciones en las que se aplicarán procedimientos especiales, entre otros como los casos de emergencia;

Que el Art. 57 de la misma norma antes mencionada establece que previo al inicio del procedimiento la máxima autoridad emitirá resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que el artículo anteriormente citado expresa que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad las obras bienes o servicios incluidos los de consultoría que se requieran para superar la emergencia para superar la emergencia indicada, sin necesidad de cumplir los procedimientos precontractuales establecidos en la ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## RESUELVE:

Art. 1- Declarar y calificar como emergente los Servicios de Consultoría para la Fiscalización del Suministro, montaje, transporte y puesta en funcionamiento de los equipos electromecánicos e hidromecánicos y líneas de transmisión para el Proyecto hidroeléctrico Mira, en el cantón Mira, provincia del Carchi, cuyo presupuesto referencial actualizado asciende a la suma de de Sesenta y dos mil ciento tres con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América. (USD \$62.103,60) sin incluir el IVA y con un plazo de ejecución de 360 días, con fundamento en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 57 de la misma norma; en consecuencia se exonera a esta obra de los procedimientos de contratación pública, señalados en la Ley.

Art. 2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la antes mencionada norma, la Comisión Técnica, contratará la ejecución de la obra por la modalidad de adhesión de

21

# HIDROMIRA – CARCHI S.A.

TULCÁN - ECUADOR

precios unitarios o costos, determinados por la Compañía Hidromira S.A., mediante los estudios existentes actualizados, para lo cual, se invitará en forma directa a una persona natural o jurídica, para que, de ser el caso acepte las condiciones determinadas por la Compañía Hidromira S.A.

Art. 3.- El trámite del proceso estará a cargo de la Comisión Técnica, integrada por los señores: Ing. Rommel Jirón-Gerente de Hidromira, Ing. Jorge Espín Delegado del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, y el Sr. Gral. René Yandún, Presidente de Hidromira S.A., quien la presidirá, para que reciban la propuesta, y lleven a cabo la culminación del proceso con la respectiva suscripción del contrato, previo la entrega de las garantías de Ley previstas en la ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, debiéndose publicar en el Portal de Compras Públicas esta Resolución.

Art. 4.- En primera instancia, la Comisión Técnica invitará al Ing. Bayardo Sánchez, para el proceso indicado anteriormente, en razón a la calificación de su hoja de vida profesional.

Art. 5.- En caso de llegarse a un acuerdo con el Ing. Bayardo Sánchez, para la suscripción del contrato, se finalizará el proceso con la respectiva firma; caso contrario se realizará una nueva invitación a una persona natural o Jurídica con experiencia suficiente en los servicios de consultoría similares y con la solvencia jurídica, económica y técnica necesarias para hacerlo; y así sucesivamente hasta la suscripción del contrato e inicio de los trabajos.

Art. 6.- Una vez superada la emergencia, se publicará el informe respectivo en el indicado Portal de Compras Públicas, en los términos del inciso final del Art. 57 de la LOSNCP.

Comuníquese del particular, a la Comisión Técnica, designada.

Dado en la ciudad de Tulcán, a 17 de Diciembre del 2009



Gral. René Yandún  
PRESIDENTE COMPAÑÍA HIDROMIRA CARCHI S.A.

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004- 2009

*Gral. René Yandún Pozo*  
*PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA HIDROMIRA CARCHI S.A.*

### CONSIDERANDO:

Que, el normal abastecimiento de energía eléctrica en el país se ha vuelto vulnerable, pues existe una alta indisponibilidad del parque generador derivado de los siguientes factores: a) los caudales afluentes a las centrales hidroeléctricas registra valores críticos, lo que ocasiona una disminución de la producción de energía en dichas centrales y, por tanto, un aumento en el uso de las centrales térmicas; b) la salida de operación de la central hidroeléctrica San Francisco; y c) la falta de nuevas inversiones en generación por cerca de dos décadas.

Que Colombia, debido al estiaje que afecta a su país, ha reducido sustancialmente la exportación de energía eléctrica, debido a la intervención de los embalses en ese sistema, situación que se mantendrá en forma indefinida.

Que la falta de la proporción indicada de energía eléctrica puede generar serios inconvenientes de la producción, productividad, transporte, seguridad ciudadana y, en general, en la calidad de vida, lo que provocaría una grave conmoción interna que es urgente prever.

Que es indispensable la movilización de las instituciones, bienes y servicios públicos, que fuere menester para lograr los resultados esperados en las actividades conducentes a superar la situación de indisponibilidad de generación de energía eléctrica.

Que el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, ante los considerandos enumerados anteriormente, y por solicitud del señor Ministro de Electricidad y Energía renovable mediante oficio No. 773 DM-2009 2046 de 5 de noviembre del 2008, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado, 29, 36 y las siguientes de la Ley de Seguridad Pública del Estado, mediante Decreto No. 214 de 7 de noviembre del 2009, ha declarado el Estado de excepción eléctrica en todo el territorio nacional, por sesenta días, con el objeto de garantizar la continuidad y suministro del servicio de fuerza eléctrica.

Que el artículo 4. Del Decreto No. 214 de 7 de noviembre del 2009, autoriza expresamente, a los gerentes de las empresas eléctricas del país, a contratar directamente y amparados en esta declaratoria de estado de excepción, las obras, bienes y servicios que fueran necesarios

# HIDROMIRA – CARCHI S.A.

TULCÁN - ECUADOR

para superar la emergencia indicada, sin necesidad de cumplir los procedimientos precontractuales establecidos en la ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que la Compañía Hidromira-Carchi S.A, tiene a su cargo la construcción de las obras necesarias, la adquisición de bienes y equipos para poner en marcha el Proyecto Hidroeléctrico Hidromira, que vendría a aumentar la producción de energía en el país.

Que, la Compañía Hidromira S.A. cuenta con los estudios aprobados y precios referenciales, para las obras de construcción, adquisición de equipos y bienes para poner en marcha el Proyecto Hidroeléctrico Hidromira.

Que el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las situaciones en las que se aplicarán procedimientos especiales, entre otros como los casos de emergencia;

Que el Art. 57 de la misma norma antes mencionada establece que previo al inicio del procedimiento la máxima autoridad emitirá resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que el artículo anteriormente citado expresa que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad las obras bienes o servicios incluidos los de consultoría que se requieran para superar la emergencia para superar la emergencia indicada, sin necesidad de cumplir los procedimientos precontractuales establecidos en la ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## RESUELVE:

Art. 1- Declarar y calificar como emergente a la Construcción del Puente vehicular sobre el río Baboso (L=45 m), al interior del Proyecto Hidroeléctrico Hidromira, en el cantón Mira, provincia del Carchi, cuyo presupuesto referencial actualizado asciende a la suma de de Trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cinco con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América. (USD \$383.285,41) sin incluir el IVA y con un plazo de ejecución de 210 días, con fundamento en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 57 de la misma norma; en consecuencia se exonera a esta obra de los procedimientos de contratación pública, señalados en la Ley.

Art. 2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la antes mencionada norma, la Comisión Técnica, contratará la ejecución de la obra por la modalidad de adhesión de precios unitarios o costos, determinados por la Compañía Hidromira S.A., mediante los

# HIDROMIRA – CARCHI S.A.

TULCÁN - ECUADOR

estudios existentes actualizados, para lo cual, se invitará en forma directa a una persona natural o jurídica, para que, de ser el caso acepte las condiciones determinadas por la Compañía Hidromira S.A.

Art. 3.- El trámite del proceso estará a cargo de la Comisión Técnica, integrada por los señores: Ing. Rommel Jirón-Gerente de Hidromira, Arq. Armando Onofre Delegado del Municipio de Mira, y el Sr. Gral. René Yandún, Presidente de Hidromira S.A., quien la presidirá, para que reciban la propuesta, y lleven a cabo la culminación del proceso con la respectiva suscripción del contrato, previo la entrega de las garantías de Ley previstas en la ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, debiéndose publicar en el Portal de Compras Públicas esta Resolución.

Art. 4.- En primera instancia, la Comisión Técnica invitará al Ing. Miguel Angel Mejía Herrera, para el proceso indicado anteriormente, en razón a la calificación de su hoja de vida profesional.

Art. 5.- En caso de llegarse a un acuerdo con el Ing. Miguel Angel Mejía Herrera para la suscripción del contrato, se finalizará el proceso con la respectiva firma; caso contrario se realizará una nueva invitación a una persona natural o Jurídica con experiencia suficiente en la construcción de obras similares y con la solvencia jurídica, económica y técnica necesarias para hacerlo; y así sucesivamente hasta la suscripción del contrato e inicio de los trabajos.

Art. 6.- Una vez superada la emergencia, se publicará el informe respectivo en el indicado Portal de Compras Públicas, en los términos del inciso final del Art. 57 de la LOSNCP.

Comuníquese del particular, a la Comisión Técnica, designada.

Dado en la ciudad de Tulcán, a 17 de Diciembre del 2009



Gral. René Yandún  
PRESIDENTE COMPAÑÍA HIDROMIRA CARCHI S.A.